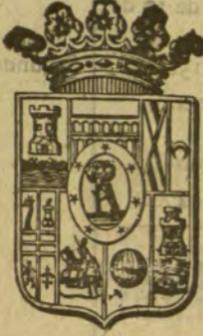


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A OCHO

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana...	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Dirección general de Obras públicas

Carreteras. — Reparación.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, a las diez y siete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 3 al 11 de la carretera de Madrid a Toledo, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 242.549,62 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1905, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de, en la provincia de, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.430,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.

El Director general,
A. Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de, provincia de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de las carreteras de Madrid a To-

ledo, kilómetros 3 al 11, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto total de contrata es de pesetas 242.549,62.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la pena que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL de la provincia y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 2.425,50 pesetas equivalente al uno (1) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras, y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él, por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1919.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista.

Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto.

Año de 1915, 28.800,00 pesetas.
Año de 1916, 38.400,00 pesetas.

Año de 1917, 48.000,00 pesetas.
Año de 1918, 62.400,00 pesetas.
Año de 1919, 64.949,62 pesetas.
Total, 242.549,62 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones de cada proyecto; pero de su importe sólo se acreditará hasta 31 de Diciembre de 1919 el 50 por 100 de la cantidad certificada, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

El otro 50 por 100, del que se entregará certificación al contratista, a los mismos fines del endoso autorizado por Real decreto de 29 de Septiembre de 1911 y reglas complementarias de 5 de Octubre siguiente, se abonará en los años 1920 a 1925; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que se especifica en el siguiente estado, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono.

Cantidad máxima que se podrá abonar en cada año.

Año 1915, 14.400 pesetas.
Año 1916, 19.200 pesetas.
Año 1917, 24.000 pesetas.
Año 1918, 31.200 pesetas.
Año 1919, 31.200 pesetas.
Año 1920, 24.000 pesetas.
Año 1921, 19.200 pesetas.
Año 1922, 19.200 pesetas.
Año 1923, 19.200 pesetas.
Año 1924, 19.200 pesetas.
Año 1925, 21.749,62 pesetas.
Total, 242.549,62 pesetas.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª En las certificaciones correspondien-

tes al importe de la mitad de la obra ejecutada, cuyo pago se difiere con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1914, se hará constar el presupuesto anual a que corresponde su pago, así como que, a contar de la terminación del plazo de los dos meses siguientes al de la fecha de la certificación, devengará hasta su abono el interés anual del cinco (5) por ciento (100) con cargo al capítulo 14, artículo único del presupuesto en vigencia.

8.º El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones facultativas de cada uno de los proyectos que forman parte del contrato a la observación de la Ley de 14 de Julio de 1907, sobre protección a la industria nacional, y de las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, y tendrá derecho a que se le haga la recepción de las obras por kilómetros terminados, siempre que del reconocimiento que practique el Ingeniero Jefe resulte que la obra está ejecutada con arreglo a condiciones.

9.º La fianza a que se refiere la condición primera de las precedentes será devuelta al contratista, a petición suya, cuando el importe del 50 por 100 que, con arreglo a la sexta, queda por abonar, exceda del doble de dicha fianza, quedando una cantidad igual al importe de aquella afecta a sus mismas obligaciones y no pudiendo, por consiguiente, tener efecto para ella los endosos a que se refiere la ya citada condición sexta.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.

(Núm. 2.945.)

(E.—382.)

Audiencia de Madrid

Acevedo González (Francisco), cuyo domicilio se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Licenciado Don Ramón Alvarez Valdés, a practicar la diligencia prevenida en el art. 7.º de la ley de Condena condicional, en causa seguida contra el mismo en el Juzgado del Hospicio por estafa; bajo apercibimiento de ser excluido de los beneficios de dicha Ley si no comparece a este llamamiento.

Madrid, 8 de Septiembre de 1915.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 2.949.)

(B.—1.603.)

DIRECCION GENERAL

DE LA

Deuda y Clases pasivas

Sección 1.ª—Negociado de recibo.

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de conversión número 2.435, hecha por Don Balbino Cenada, como apoderado del Ayuntamiento de Alconchel (Cuenca), comprensiva de una inscripción de Instrucción pública número 2.165, de 3.527,41 pesetas, se anuncia al público por medio del presente, y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare lo entregue en las oficinas de esta Dirección general en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado,

será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 11 de Septiembre de 1915.

El Director general,
P. O.,
Manuel Obregón.

(A.—476.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

LATINA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el expediente que ha promovido Don Julio Teodoro Cuadrado y Benigno, para que en unión de sus hermanos D.ª Natividad Mercedes, conocida por Mercedes; Doña Victoria, Don Victoriano, Don Santos y Doña Balbina, se les declare herederos abintestato de su otro hermano de doble vínculo Don Vicente Fernando Cuadrado y Benigno, conocido vulgarmente por Fernando, se anuncia la muerte sin testar de este último, que tuvo lugar en esta Corte, de donde era natural, el día veinte de Abril del corriente año, en su domicilio, Plaza del Rastro, números tres y cuatro, segundo, a la edad de treinta y un años, en estado de soltero, y siendo de profesión del comercio, e hijo de Don Pedro y Doña Blasa, difuntos, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los seis hermanos antes expresados, que son los que reclaman su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a cuatro de Septiembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Firmado.

El Secretario,
P. S. del señor Rives,
Miguel Casas.

(A.—478.)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos de juicio civil ordinario de menor cuantía seguidos por Don Julián Fernández Vázquez contra Don Antonio y Don Ramón Barrera de Castro, como hijos y herederos de Don Angel Barrera Fernández, sobre pago de pesetas, se saca a pública subasta las siguientes fincas:

Primera.—Un terreno inculto titulado Agra, destinado en parte a canteras en explotación productoras de pizarra común o regular utilizable en la techumbre de edificios y también en el cierre de fincas. De la cabida aproximada de dos hectáreas y media, siendo sus linderos: Norte, la vía férrea de Palencia a La Coruña; Sur, labradío de Y. Jesús Pardo, muralla en medio labradío y prado de Don Ramón Barrera; Este, el río Miño hasta llegar al puente de Rabadé, y Oeste, labradío e inculto de Don Ramón Barrera, vestigios de un vallado en medio. Esta finca debe responder al pago de setenta y seis pesetas con noventa y dos cénti-

mos por capital, mil pesetas por intereses y tres mil pesetas por costas.

Segundo.—Otro terreno inculto, a propósito para solares de edificios, denominado Monte de Correga, de la figura geométrica de un polígono exagonal, siendo su cabida la de unas cuarenta áreas, y sus linderos los siguientes: Norte, el ramal de carretera que va a la Estación de Rabadé, y terreno huerta de Miguel Nistal; Sur, camino de tránsito; Este, la carretera de Rabadé al Ferrol, y Oeste, labradío de José Sonreiro y huerta de Miguel Nistal. Esta finca debe responder al pago de setenta y seis pesetas noventa y dos céntimos por capital, novecientas por intereses y mil por costas.

Tercera.—Un territorio o finca rústica llamada del Campo, conocido en la actualidad por de Barrera, de más de veinticinco fanegas, o sea comprensivo de varios predios destinados a labradío, prados, pascos, robledo, monte bajo, era, corrales, campo llamado de la Capilla, en el cual hay edificadas una ermita consagrada al culto católico bajo la advocación de Nuestra Señora de los Remedios y un terreno o huerta cercado de muralla con un pozo de agua potable en su interior, el cual terreno está contiguo a dicha ermita por Este camino en medio; dentro de este territorio están emplazados también los siguientes edificios:

Una casa, la principal, señalada con el número cuatrocientos treinta y cinco, en la cual vive actualmente Don Antonio Barrera, constituida de mampostería ordinaria, compuesta de planta baja, piso alto y desván, distribuida en varias dependencias; por frente de esta, camino en medio, otra casa vieja de planta alta, fabricada con materiales del uso en el país, comprensiva de varias oficinas, y por el costado Sur de dicha casa principal, tres edificios constituidos de fábrica ordinaria y dedicados a varios usos; siendo de advertir, por vía de aclaración y en evitación de confusiones, que en el perímetro de esta finca existen tres parcelas de unas siete hectáreas y media aproximadamente en las que se hallan comprendidas las fincas que se detallan por separado, debiendo responder a setenta y seis pesetas noventa y dos céntimos por capital, mil pesetas por intereses y diez mil por costas.

A.—Huerta de la cerca con algunos frutales, labrada cuarenta y seis áreas, que linda: Norte, con la siguiente; Este, Agra del Palomar de Don Antonio Barrera; Sur, la casa, y Oeste, la siguiente. Este trozo de finca, perteneciente a los señores Don Antonio y Don Ramón Barrera de Castro, puede responder a setenta y seis pesetas noventa y dos céntimos por capital, mil pesetas por intereses y diez mil por costas.

B.—La Cortiña denominada de Abajo de la Cerca, destinada a prado herbal y labradío, cabida una hectárea

y cinco áreas; linda: al Norte, Agra del Palomar citado; Este, edificio de la casa principal; Sur, huerta de la Cerca, y Oeste, La Robleda, descrita en la partida precedente; debe responder a setenta y seis pesetas noventa y dos céntimos por capital, mil pesetas por intereses y diez mil por costas.

C.—La Cortiña llamada del Pozo, cabida setenta áreas; linda: al Este, con el huerto llamado Pequeño del Barrera; Norte, dicha Robleda; Oeste, mas del dicho Barrera, y Sur, camino. Idem de responder a setenta y seis pesetas noventa y dos céntimos por capital, mil por intereses y diez mil por costas. La cabida, después de todos los predios en conjunto que quedan reseñados, son unas siete hectáreas y media próximamente, y los linderos generales o comunes a las fincas rústicas los siguientes: Norte, camino de tránsito, que partiendo de la carretera que va a El Ferrol, para que por entre esta finca y la de Manuel Picos y Miguel Nistal hasta llegar al labrado nombrado Agra del Palomar, de Don Antonio Barrera, y desde aquí continúa dicho labradío alrededor de un chantado, una muralla y a continuación otro poco chantado, todo en línea recta hasta llegar al camino viejo que va a la referida ermita o capilla, labradío de Don Antonio Barrera, fronterizo a dicho campo, y otro labradío propio de este sujeto, contiguo al terreno amurallado destinado a huerta de que queda hecha referencia; Este, más labradío del referido Barrera, que está por la parte posterior de dicho terreno o huerta, y Oeste, la indicada carretera de Rabadé al Ferrol, el cuyo lado Oeste, que tiene cuatrocientos ocho metros de longitud, y frente del ramal de carretera que va a la Estación del Ferrocarril, hay dos casas de planta alta de construcción moderna, una de Laureano Barro y otra de José López, las cuales fueron edificadas con posterioridad, según se dice, a la fecha de la diligencia de embargo practicada.

A esta finca rústica descrita, y por consiguiente a los predios que la misma comprende, les corresponde en un total una responsabilidad de trescientas siete pesetas con setenta y ocho céntimos por capital, cuatro mil por intereses y cuarenta mil por costas, cuyo concepto comprende en su total los elementos de cada una de las cuatro fincas reseñadas en este número y como un solo feudo.

Cuarta.—Un prado herbal de secano, denominado «La Porta de Pernas», su medida cincuenta áreas; limita al Norte y Sur, con camino público; al Este, con inculto de Manuela Díaz; y al Oeste, con terreno de Don Antonio Barrera.

Este predio debe responder a setenta y seis pesetas con noventa y dos céntimos por capital, cien por intereses y mil por costas.

Quinta.—Otro predio herbal conocido por el Regolongo, tiene la cabida de

cuarenta y dos áreas, y sus linderos son: Norte, prado del Lanuegón; Sur, prado de los herederos de Pedro Corral y otros; Este, prado de Don Ramón Barrera, y Oeste, finca de los herederos de Francisco Quiroga y prado de Don Ramón Freire. A esta finca corresponde una responsabilidad de setenta y seis pesetas con noventa y dos céntimos por capital, cien por intereses y ochocientas por costas.

Sexta.—El prado herbal nombrado de Lanuegón, de la cabida de veintitrés áreas, siendo sus linderos los siguientes: Norte, terreno de Andrés Rodríguez y otro; Sur, el prado de Regolongo; Este, terreno del Rodríguez y prado del Don Ramón Barrera; y Oeste, labradío de Don Antonio Martínez y María Villasindo. Esta finca debe responder a setenta y seis pesetas con noventa y dos céntimos por capital, cien por intereses y trescientas por costas.

Séptima.—El prado natural de riego llamado de «Postas», el cual comprende varios castaños arraigados en sus cuatro linderos; mide la cabida aproximada de una hectárea y cincuenta y ocho áreas, y sus confincas son: Norte, terreno de Ramón Varela y otros; Sur, de Agra del Palomar, o sea terreno de Antonio Barrera; Este, prado de Don Ramón Barrera y labradío de Don Ramón Varela, y Oeste, prado del referido Varela, camino en medio y terreno de Don Valeriano Valdecuso. A este predio corresponde una responsabilidad de setenta y seis pesetas con noventa y dos céntimos por capital, seiscientos por intereses y trescientas por costas.

Octava.—Otro prado herbal de secano denominado el Molino, contiene algunos árboles arraigados en su perímetro, siendo su cabida aproximada la de unas tres hectáreas, y sus linderos los siguientes: Norte, labradío e inculto llamado Agua de Momoy, de Don Antonio Barrera y otros; Sur y Este, labradío e inculto, titulado Curro de Millora, y prado, respectivamente, de Barrera y otros, y Oeste, camino público, llamado de la del Monte. Esta finca, o sea todo el prado del molino, debe responder a setenta y seis pesetas con noventa y dos céntimos por capital, quinientas por intereses y seis mil por costas.

Novena.—Derechos reales.—Un derecho real consistente en el dominio directo y en su reconocimiento; en el canon anual y perpetuo de diez fanegas y media de Otero del Rey, equivalente a siete hectolitros, ochenta y siete litros y ochenta centilitros de centeno, cuatro terrados por la medida de Villalba, tanto como setenta y dos litros y diez y seis centilitros de trigo; seis capones cebados y diez pesetas en metálico, que paga el utilitario Pedro Corral, vecino de dicha parroquia de Rabadé, impuesto sobre el lugar llamado Locamprésito, en la precitada de Rabadé, cuyo derecho real debe responder a setenta y seis pesetas con noventa y dos

céntimos por capital, quinientas por intereses y tres mil por costas.

Décima.—Otro derecho real consistente en el dominio directo y en su reconocimiento en el canon anual y perpetuo de cinco fanegas por la indicada medida de Otero del Rey, equivalentes a tres hectolitros, noventa y tres litros y noventa centilitros de centeno, que pagan los herederos de Don Ramón Freire, de Rabadé, como utilitarios de varias fincas que posee en dicha Parroquia. Este derecho real debe responder a setenta y siete pesetas con noventa y seis céntimos por capital, cien por intereses y novecientas por costas.

Las expresadas fincas se venden bajo las siguientes

Condiciones.

Primera.—El tipo para la subasta es para cada una de las fincas mencionadas el siguiente: Para la primera, cinco mil pesetas; para la segunda, dos mil; para la tercera, treinta y siete mil quinientas; para la cuarta, mil doscientas cincuenta; para la quinta, mil cincuenta; para la sexta, quinientas setenta y cinco; para la séptima, cuatro mil setecientas cuarenta; para la octava, siete mil quinientas; para la novena, tres mil seiscientos dos, y para la décima, mil ciento ochenta y dos. Que suman en total sesenta y cuatro mil trescientas noventa y nueve pesetas.

Segunda.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la mencionada cantidad.

Tercera.—Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad antes expresada, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta.—No existen, y por lo tanto no pueden ponerse de manifiesto, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas; no habiéndose anotado el embargo en el Registro de la Propiedad, lo cual se hace presente a los licitadores, a los efectos oportunos.

Quinta.—La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, y en el de primera instancia de Villalba, el día treinta de Agosto próximo a las once de su mañana.

Y para la debida publicidad e inserción en los periódicos oficiales se expide el presente en Madrid, a treinta de Junio de mil novecientos quince.

V.° B.°

El Juez de 1.ª instancia,
Grande.

El Secretario,
Lcdo. Vicente Moreno.
(Núm. 2.277.) (C.—132.)

LATINA

Cordero Gómez (Jacob), natural de Oropesa (Toledo), de estado casado, profesión cesante, de treinta y un años, hijo de Antonio y Mercedes, domiciliado últimamente en el Camino Alto de San Isidro, 4, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del

distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, con el fin de responder a los cargos que le resultan en causa por estafa.

Moya.

El Secretario.
(B.—1.570.)

Villanueva Nuevo (Julio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión electricista de treinta y un años de edad, hijo de José y de Virginia, domiciliado últimamente en la calle de Mesón de Paredes, 27, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado y Secretaría de Don Francisco de Paula Rives. Madrid, 7 de Septiembre de 1915.

Moya.

El Secretario.
(B.—1.570.)

Martín Gatón (Victoriana), natural de Melgar de Puso (Palencia), de estado soltera, profesión asistenta, de treinta y siete años, hija de Eulogio y de Melitona, domiciliada últimamente en el Paseo de las Acacias, núm. 3, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaría del señor Rivero, con el fin de notificarla cierta resolución y ser reducida a prisión.

Madrid, 8 de Septiembre de 1915.

Federico Grande.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
(B.—1.574.)

Alberto Aguilera, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se ignoran, procesado por estafas a Alfredo Treilunier y Vicenta García, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 9 de Septiembre de 1915.

Federico Grande.

El Secretario,
Sr. Moreno Pastor.
P. S.,
Cándido Rodrigo.
(B.—1.575.)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por suicidio de un hombre desconocido que el día 1.º del actual fué arrollado en la calle del Pacífico por el tranvía de vapor de Madrid a Vallecas, cuyo sujeto, del cual obra fotografía en este Juzgado, representaba unos cincuenta y dos años y vestía blusa con rayas azules y blancas, pantalón de pana negro, gorra gris, faja y alpargatas negras, camisa franela blanca y calzoncillos, se cita a los parientes de dicho sujeto desconocido para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa e identifiquen al finado; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 5 de Septiembre de 1915.

V.° B.°

Grande.

El Secretario, Moreno Pastor.
P. S.,
Cándido Rodrigo.
(B.—1.578.)

CHAMBERÍ

Palomo Bellido (Manuel), de treinta años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Castilla, núm. 7, procesado por homicidio, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Pérez Reina.

Madrid, 7 de Septiembre de 1915.

El Escribano,
Juan P. Pérez.
(B.—1.580.)

PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José María Muñoz Castaño, hijo de Lorenzo e Inocencia, natural de Sama de Langreo, provincia de Oviedo, de treinta y tres años, casado, Abogado, con domicilio en la calle de Atocha, núm. 118, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color moreno, y es cojo y anda con muletas, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, once de Septiembre de mil novecientos quince.

Adolfo Suárez.

El Secretario,
P. S.,
Francisco de Andrés.
(B.—1.581.)

INCLUSA

González Ramón (Salvador), natural de Palma de Mallorca, de estado soltero, profesión carpintero, de veintiocho años, hijo de José y de Vicenta, domiciliado últimamente en la calle de Calatrava, número 18, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Inclusa, para ser reducido a prisión.

Madrid, 6 de Septiembre de 1915.

El Secretario,
Pedro S. Covisa.
(Núm. 2.918.) (B.—1.597.)

Fabián Rodríguez (Enrique), natural de Santander, de estado soltero, profesión militar, de veinticuatro años, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en la calle de las Virtudes, núm. 11 duplicado, y estaba como soldado de Sanidad Militar, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa, para ser reducido a prisión.

Madrid, 6 de Septiembre de 1915.

El Secretario,
Pedro S. Covisa.
(Núm. 2.919.) (B.—1.598.)

Fernández (María), natural de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), de estado no consta, profesión sirvienta, de veinticuatro años de edad, cuyas demás circunstancias no constan, domiciliada últimamente en la calle de Mesón de Paredes, 62, procesada por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Inclusa, para ser reducida a prisión.

Madrid, 11 de Septiembre de 1915.

V.º B.º

El Juez instructor,
Félix Ruz Cara.

El Escribano,
Pedro S. Covisa.
(Núm. 2.947.) (B.—1.602.)

Martin García (Diego), natural de Sevilla, de estado soltero, profesión periodista, de veinticinco años, hijo de Diego y de Sofía, domiciliado últimamente en la calle de Mesonero Romanos, número 36, procesado por injurias a particular en causa número 35 de 1913, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Inclusa, limitando su busca a averiguar su paradero y hacerle comparecer ante dicho Juzgado para que diga dónde va a cumplir la pena de destierro que se le tiene impuesta por dicha causa.

Madrid, 6 de Septiembre de 1915.

El Secretario,
Pedro S. Covisa.

(Núm. 2.920.) (B.—1.599.)

CONGRESO

Escribano (Juan), cuya naturaleza se ignora, de estado soltero, de catorce años de edad, estatura alta, miopo, pecoso de viruelas, y vestía pantalón azul, en mangas de camisa y sin alpargatas, pelo rubio, domiciliado últimamente en el Tejar de Sixto, (departamento de los Almendros), procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, a responder a los cargos que le resultan en la causa seguida bajo el núm. 465 del corriente año.

Madrid, 7 de Septiembre de 1915.

V.º B.º

El señor Juez instructor,
M. F. Villegas.

El Secretario,
P. S.,
José Maroto.

(Núm. 2.942.) (B.—1.601.)

JUZGADOS MUNICIPALES

PALACIO

En virtud de providencia del Juzgado municipal del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en los autos de juicio verbal seguidos por el Procurador Don Carlos de Santiago, a nombre de Don Bernardo de Pablo González, contra los herederos de Doña Gumersinda Pérez sobre desahucio del cuarto bajo cuarenta y dos de la casa número veintiséis de la calle del General Ricardos, de esta capital, se cita por segunda vez a los indicados herederos de Doña Gumersinda Pérez, cuyos nombres y domicilios se desconocen, para que el día veintidós del actual, y hora de las diez, comparezcan ante el Tribunal municipal de dicho distrito, calle del Pez, 44, a celebrar dicho juicio verbal; bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el desahucio, sin más citarles ni oírles.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFI-

CIAL de esta provincia libro el presente en Madrid, a diez de Septiembre de mil novecientos quince.

El Secretario interino,
Hipólito Salamanca
(A.—477.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.598 de orden del año actual por lesiones a Ramón Teba Carrasco, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 de Octubre, a las once del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal; del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don José María Romillo y Don Enrique Martínez, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a siete de Septiembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Fernando Pastor.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.904.) (B.—1.583.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.615 de orden del año actual por lesiones de Julio Berlanas Cano, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Octubre próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don José Romillo y Don Enrique Martínez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a siete de Septiembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Fernando Pastor.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 2.906.) (B.—1.585.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.591 de orden del año actual por lesiones de Venancio Fernández Hernández, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Octubre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los se-

ñores Don José María Romillo y Don Enrique Martínez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a siete de Septiembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Fernando Pastor.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.907.) (B.—1.586.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.584 de orden del año actual por lesiones de Juan Sanchez y Blanca Maestro, cuyos paraderos se ignoran, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Octubre próximo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don José María Romillo y D. Enrique Martínez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos individuos, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a siete de Septiembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Fernando Pastor.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.905.) (B.—1.584.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juan Iglesias San Gil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 834 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Agosto de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.675.) (B.—1.451.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Federico Gómez-Elvira Navarro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 778 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo

verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Agosto de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.815.) (B.—1.527.)

JUZGADOS MILITARES

COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA

Gutiérrez Ruiz (Rafael) y Carrascosa Sierra (Gregorio), que fueron soldados sanitarios de la Compañía Mixta de Sanidad Militar de Melilla, el año 1912, y al ser licenciados fijaron su residencia en Madrid: el primero, en la calle de Argensola, núm. 5, y el segundo, en la Corredera Alta, número 25, tercero, comparecerán en el término de un mes ante el Comandante de Caballería Juez instructor Don Francisco de Cavo y Rodríguez San Pedro, calle del General Pavia, núm. 8 (Melilla), o facilitarán al mismo, en igual plazo, noticia de sus respectivos domicilios, pueblo, partido judicial y provincia en que tengan su residencia, a fin de recibirles declaración sobre pérdida de material de campamento en el expediente que se instruye.

Melilla, 8 de Septiembre de 1915.

El Comandante Juez instructor,
Francisco de Cavo Rodríguez.

(Núm. 2.953.) (B.—1.604.)

CUERPO DE CARABINEROS
COMANDANCIA DE ALICANTE

Don Luis de Cáceres Llaos, Capitán Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Alicante Juez instructor del expediente de abintestado originado por el fallecimiento del carabiniere Francisco Peinado Plaza; haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 386 del Código de Justicia Militar, por el presente, cito, llamo y emplazo a Melchora Bojarul Peinado, presunta heredera del carabiniere de referencia, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Quiroga, núm. 8 o notifique al mismo el lugar de su residencia, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto; bajo apercibimiento de que al no hacerlo sufrirá los perjuicios a que haya lugar, habiendo acordado esta publicación en diligencia de hoy.

Dado en Alicante, a siete de Agosto de mil novecientos quince.

Luis de Cáceres.

(B.—1.579.)

SECCIONES DE ORDENANZAS DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Antonio Romero, natural de Madrid, de estado soltero, de treinta y un años, domiciliado últimamente en las Secciones de Ordenanzas, procesado por deserción, comparecerá en el término de veinte días ante el Primer Teniente de Infantería Juez de las Secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra, sito en las mismas.

Madrid, 7 de Septiembre de 1915.

El Primer Teniente Juez instructor,
Francisco de Reyna.

(B.—1.573.)